

**BANHPROVI**  
SECRETARÍA DE CONSEJO DIRECTIVO  
**COPIA**  
FECHA: 26/ JUNIO / 2019  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN



★ ★ ★ ★ ★  
BANCO HONDUREÑO  
DE LA PRODUCCIÓN Y VIVIENDA  
BANHPROVI

# **BANHPROVI**

**PARA :** LICDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES  
PRESIDENTE EJECUTIVO

**DE :** SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ASUNTO :** COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN

**FECHA :** 26 DE JUNIO DEL 2019

\*\*\*\*\*  
Me permito transcribir a usted la Resolución adoptada por el Consejo Directivo ordinario CD-25/2019, llevado a cabo el día veintiséis (26) de junio del año dos mil diecinueve (2019), por el BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), que literalmente dice:

**RESOLUCIÓN No. CD-174-25/2019. El Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI).**

**CONSIDERANDO (1):** Que es atribución del Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) ejercer la dirección y administración superior de la Institución y aprobar los mecanismos y demás medidas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la misma.

**CONSIDERANDO (2):** Que mediante Resolución No. CD-149-22/2018 de fecha 28 de junio del 2018 el Consejo Directivo de BANHPROVI adjudicó la Licitación Pública Nacional N°01/2018 Contratación por el término de un (1) año de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Gastos Médicos-Hospitalarios y Plan Dental para Funcionarios, Empleados permanentes, nuevo ingreso y sus Dependientes directos del Banco Hondureño Para La Producción y la Vivienda (BANHPROVI)., por un monto de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 59/100 (L5,235,402.59) a la empresa MAPFRE SEGUROS por el periodo de 01 de julio de 2018 al 01 de julio del 2019.

**CONSIDERANDO (3):** Que mediante acta del Comité de Licitaciones y Compras No. CLC-09/2019 del 3 de mayo de 2019 el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional 02/2019, Contratación por el término de un (1) año de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida

**BANHPROVI**  
**RECIBIDO**  
01 JUL 2019  
PRESIDENCIA EJECUTIVA  
NOMBRE: Mayra Caso  
HORA: 9:39 am

**BANHPROVI**  
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA  
**RECIBIDO**  
FECHA: 28/02/2019  
HORA: 2:01 pm  
FIRMA: [Signature]

[Handwritten signature]  
0:07  
16/19

y Gastos Médicos-Hospitalarios y Plan Dental para Funcionarios, Empleados permanentes, nuevo ingreso y sus Dependientes directos del Banco Hondureño Para La Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

**CONSIDERANDO (4):** Que el Comité de Licitaciones y Compras, contando con la asistencia de la División de Finanzas, Departamento Jurídico, Administración, Auditoría Interna y Recursos Humanos, así como por parte de los oferentes las siguientes empresas: MAPFRE HONDURAS, SEGUROS ATLANTIDA y FICOHSA SEGUROS, llevó a cabo el acto de recepción de la documentación legal y técnica, así como la apertura de las ofertas económicas y garantías de mantenimiento de ofertas solicitadas en los pliegos de condiciones en referencia suscribiéndose el acta correspondiente.

**CONSIDERANDO (5):** Que en el artículo 57 inciso 2 de la Ley de Contratación del Estado el cual determina que el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, cuando sea declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.

**CONSIDERANDO (6):** Que el artículo 119 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, la Administración tendrá la facultad de modificar el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las compensaciones que correspondan al Contratista y dentro de los límites de la ley.

**CONSIDERANDO (7):** Que en los artículos No. 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, 203 y 204 de su reglamento establecen que las modificaciones introducidas por la Administración que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, estos deberán ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas.

**CONSIDERANDO (8):** Que de la revisión y análisis de las ofertas económicas presentadas por los oferentes se concluyó que: las empresas MAPFRE HONDURAS, SEGUROS ATLANTIDA y FICOHSA SEGUROS no cumplen con las especificaciones técnicas específicamente en el punto (3.3.3) Seguro Colectivo De Vida establecidas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Nacional 02/2019 porque presentaron oferta de la suma asegurada de vida en base a L1,500,000.00 y el pliego de condiciones solicitado en base a L1,750,000.00.

**CONSIDERANDO (9):** Que el artículo 123 de la Ley de Contratación del Estado, 205 de su Reglamento establecen que el valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato o referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto, si excediese del veinticinco por ciento (25%) requerirán aprobación del Congreso Nacional.

**CONSIDERANDO (10):** Que la Presidencia Ejecutiva del BANHPROVI conocida la opinión técnica de la División de Administración, presentada mediante Memorándum DA-280-2019 del veinticinco de junio del 2019 y aprobación del Comité de Licitaciones y Compras del BANHPROVI, recomienda al Consejo Directivo del BANHPROVI, Declarar fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional N°02/2019, “Contratación por el término de un (1) año de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Gastos Médicos-Hospitalarios y Plan Dental para Funcionarios, Empleados permanentes, nuevo ingreso y sus Dependientes directos del Banco Hondureño Para La Producción y la Vivienda (BANHPROVI).

**POR TANTO:**

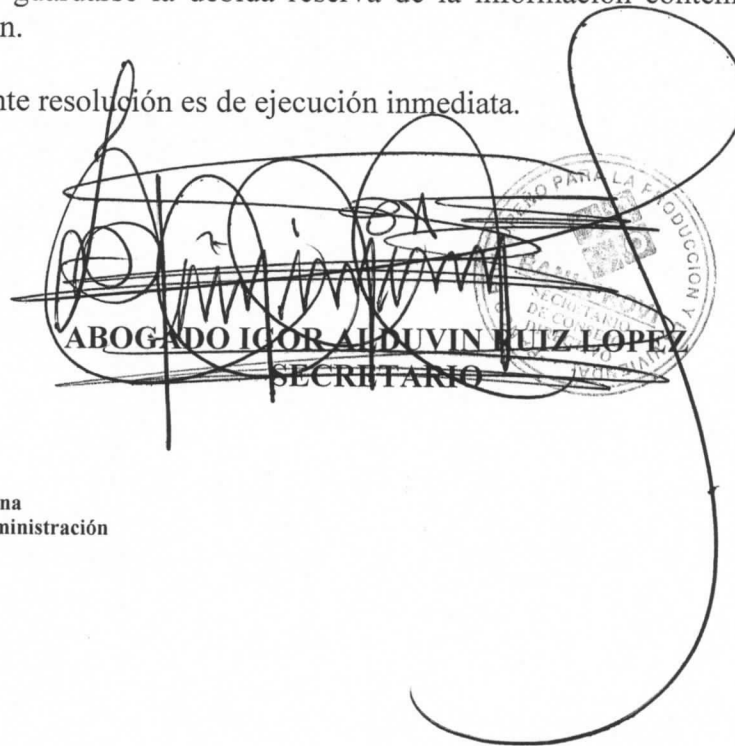
Con fundamento en el Decreto Legislativo No 6-2005 del veintiséis de enero de 2005 y sus reformas aprobadas mediante Decreto No. 358-2014 del veinte de mayo de 2014; dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce de septiembre del 2014; Artículos 57, 119, 122 al 123 de la Ley de Contratación del Estado; 2032 y 205 de su reglamento; 25 Numerales 1 y 3, reformados de la Ley de BANHPROVI, y 34, 35, 36 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, en sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de junio del 2019.

**RESUELVE:**

1. Declarar fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional N°02/2019, “Contratación por el término de un (1) año de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Gastos Médicos-Hospitalarios y Plan Dental para Funcionarios, Empleados permanentes, nuevo ingreso y sus Dependientes directos del Banco Hondureño Para La Producción y la Vivienda (BANHPROVI).”
2. Se instruye a la División de Administración efectuar los trámites correspondientes a ley para realizar un Adendum para ampliar por tres (3) meses el “Contrato denominado Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Gastos Médicos-Hospitalarios y Plan Dental N°2111 para funcionarios, empleados permanentes, nuevo ingreso y sus dependientes directos del Banco Hondureño Para La Producción y la Vivienda (BANHPROVI)”, suscrito con la empresa MAPFRE HONDURAS el 01 de julio del año 2018, en el entendido que el valor de los tres (3) meses no puede superar el veinticinco por ciento (25%) del valor original de la Póliza.

3. Autorizar a la Presidenta Ejecutiva para que en el marco de sus facultades suscriba el adendum referido en el numeral anterior.
4. Autorizar a la División de Administración iniciar un nuevo proceso de Licitación Pública Nacional para la Contratación por el término de un (1) año de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Gastos Médicos-Hospitalarios y Plan Dental para Funcionarios, Empleados permanentes, nuevo ingreso y sus Dependientes directos del Banco Hondureño Para La Producción y la Vivienda (BANHPROVI).
5. Se instruye a la División de Administración comunicar que se declaró fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional N°02/2019, “Contratación por el término de un (1) año de una Póliza de Seguro Colectivo de Vida y Gastos Médicos-Hospitalarios y Plan Dental para Funcionarios, Empleados permanentes, nuevo ingreso y sus Dependientes directos del Banco Hondureño Para La Producción y la Vivienda (BANHPROVI).”, a las empresas Mapfre Honduras, Seguros Atlántida y Ficohsa Seguros para los trámites correspondientes.
6. Comunicar la presente Resolución a las áreas involucradas del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), con el fin de apoyar sus funciones, debiendo guardarse la debida reserva de la información contenida en la presente resolución.
7. La presente resolución es de ejecución inmediata.

Atentamente,

  
ABOGADO IGOR ALDUVIN RUIZ LOPEZ  
SECRETARIO

cc: Consejeros  
Auditoría Interna  
División de Administración  
Archivo.